

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. SERGIO LONDOÑO ARANGO vs. COLPENSIONES, SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A. Rad. 2022-00471

INTERLOCUTORIO No. 3049

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **SERGIO LONDOÑO ARANGO vs COLPENSIONES, SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A.**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 470 del 24 de noviembre de 2021 proferida por este despacho judicial, modificada y confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en la sentencia base de ejecución.

En cuanto al pago de los intereses deprecados, no fue ordenado en la sentencia por lo que se negará dicha solicitud.

De otro lado consultado el portal web del banco Agrario se evidencia la existencia del título judicial **No. 469030002833705 de fecha 12/10/2022 por la suma de \$1.908.526.00**, consignado por **SKANDIA S.A.**, correspondiente a las costas del proceso ordinario, se ordenará su entrega al apoderado de la parte actora por estar facultado para recibir, motivo por el cual esta instancia judicial se abstendrá de librar orden de pago por este concepto contra la AFP.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES, SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A.**, para que, a través de sus representantes legales, o por quienes hagan sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectúen las siguientes actuaciones y cancelen y a favor del señor **SERGIO LONDOÑO ARANGO**, por los siguientes conceptos:

1. **ORDENAR** a **SKANDIA S.A.** a trasladar a **COLPENSIONES**, los saldos de la cuenta de ahorro individual del demandante, junto con sus rendimientos. **DEVOLVER** a **COLPENSIONES** los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al

momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de ellos ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

2. **ORDENAR** a **PORVENIR S.A.** devolver los gastos de administración causados durante el tiempo en que administró los dineros de la cuenta de ahorro individual del demandante, indexados y con cargo a su propio patrimonio.

3. **ORDENAR** que una vez la **PORVENIR S.A.** de cumplimiento a lo anterior, proceda a recibir los dineros, a convalidar la historia laboral de aportes pensionales en favor del demandante y activar su afiliación en el régimen de prima media, sin solución de continuidad.

4. La suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)**, a cargo de **COLPENSIONES**, por concepto de costas de primera y segunda instancia, y a favor de la parte actora.

5. La suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)**, a cargo de **PORVENIR S.A.**, por concepto de costas de primera y segunda instancia, y a favor de la parte actora.

6. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

7. **Ordenar** el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO con C.C. No. 1.014.205.218 y T. P. No. 292.597 del Consejo Superior de la Judicatura quien está facultado para recibir, del título judicial **No. 469030002833705 de fecha 12/10/2022 por la suma de \$1.908.526.00**, consignado por **SKANDIA S.A.**, correspondiente a las costas del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

8. Abstenerse de librar orden de pago contra **SKANDIA S.A.** por las costas del proceso ordinario, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

9. En cuanto al pago de los intereses deprecados, **SE NIEGAN** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

10. Notifíquese el presente auto a la parte demandada **COLPENSIONES, SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A** por **Estado**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

11. **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

12. **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e993b679cef80cd084c3db7dceaf4cbd0aacafe7a23a0c9b847225dddc8277b**

Documento generado en 24/10/2022 01:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>